

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de agosto de 2023. Al Despacho diligencias en etapa de práctica de pruebas, observando: **i)** se recibieron testimonios y declaraciones ordenadas en auto de pruebas, pendiente; **ii)** no se han recibido respuestas de algunas ORIP, Secretarías de Tránsito, Cámaras de Comercio y entidades bancarias, según relación; **iii)** las Alcaldías de Istmina y Unión Panamericana no se han pronunciado sobre la legalización de la inmovilización de los vehículos.

Certificados sobre **PRODUCTOS BANCARIOS**, pendientes

Comercializadora Internacional de Metales Preciosos de Colombia C. I. MEPRECOL **NIT900118612-0**

Corriente individual	001167	BANAGRARIO	ENVIGADO
Corriente jurídica	046501	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	MEDELLÍN
Corriente jurídica	000137	BBVA COLOMBIA	
Corriente jurídica	436070	BANCOLOMBIA	MEDELLÍN
Corriente jurídica	046964	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	MEDELLÍN

PROYECTOS MINERALES S.A. 900124595-8 NIT

Corriente jurídica	758424	BANCOLOMBIA	MEDELLÍN
Corriente jurídica	045149	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	MEDELLÍN

FMI pendientes por recibir:

01N-5361322	018-106802	50C-1124468	50C-1124470	184-14255	184-8266
184-14755	184-30307	184-765	184-16323	180-10079	

VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, certificados de tradición sin recibir:

JKL-035	FYC-02 C	QOF-33 D	087-ABN	SBW 06 C
OLZ-96	PFW-299	SYL-747	ONS-45	

Señor Juez, sírvase proveer



JAIME I BAQUERO VILLALBA
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO A TRATAR

Visto el anterior informe, por ser procedente, en primer lugar, como no se han allegado los certificados de tradición de varios inmuebles, vehículos y motocicletas, así como tampoco se han recibido los certificados de existencia y representación de las sociedades y establecimientos de comercio vinculados al proceso; ni los saldos de los



productos bancarios, **SE ORDENAR REITERAR** las solicitudes a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Bogotá, Istmina, y demás; así mismo, a las Secretarías de Tránsito y Transportes donde se encuentran matriculados los vehículos y motocicletas relacionados en los cuadros anteriores, para que remitan los certificados de tradición. Así mismo, a las Cámaras de Comercio donde se encuentran registrados los establecimientos de comercio y sociedades y a las entidades bancarias, para que cumplan con lo ordenado.

En segundo término, **OFÍCIESE** a las Alcaldías de Istmina y Unión Panamericana (Chocó) para que informen el resultado de los Despachos Comisorios librados, **ADVIRTIENDO** que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de envío se les concede el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para el cumplimiento de lo ordenado, so pena de compulsar copias disciplinarias y penales por obstrucción a la Justicia.

Surtido lo anterior, **REGRESEN DILIGENCIAS** al Despacho.

Notifíquese conforme el artículo 54 CED.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd9e612970eb472a197093f810a65c047560f8b25071b53a3e19bc458674613**

Documento generado en 25/08/2023 10:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>